

DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD es una entidad descentralizada del orden distrital, creada por el Acuerdo No. 4 de 1978 como un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente adscrita a la Secretaria de cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital y pertenece al Sistema Nacional del Deporte..

De conformidad el artículo 11º de la Resolución 006 del 7 de julio de 2017 son funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras las siguientes:

(...)

“4. Dirigir, coordinar y controlar la planeación, gestión y desarrollo de los programas y del proceso de administración del Talento Humano en sus componentes (provisión, capacitación y formación, inducción y reinducción, salud y seguridad en el trabajo; bienestar laboral, evaluación del desempeño y situaciones administrativas), así como en el procedimiento de liquidación y pago de nómina”.

En ese orden, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, señala que son fines esenciales del Estado: *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República estén instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.*

El artículo 49 ibídem determina que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad, así mismo, el artículo 95 señala que las personas deben: *“obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas”.*

En tal sentido, el IDRD como entidad pública se encuentra en el deber de dar estricto cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales; es así como el Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario “Sector Trabajo” en lo atiente al “Reglamento Único del Trabajo”, exige a los empleadores públicos y privados la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, cumpliendo con las siguientes obligaciones a saber de conformidad con

los numerales 4º 5º,6º y 8º del artículo 2.2.4.6.8º:

“Artículo 2.2.4.6.8º. Obligaciones de los Empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones:

(...)

4. Definir Recursos: Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.

5. Cumplimiento de los Requisitos Normativos y Aplicables: Debe garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantías de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales de que se trata el artículo 14 de la ley 1562 de 2012.

6. Gestión de los Peligros y Riesgos: Debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones.

(...)

8. Prevención y Promoción de Riesgos Laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente. (...)”

En el mismo sentido, el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.25 indica que cada empresa “debe implementar y mantener las disposiciones necesarias, en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores”; conforme con lo anterior, el Plan de Emergencias y Contingencias del IDRDR se caracteriza por ser una herramienta administrativa y operativa que tiene como propósito, dar una respuesta integral de manera oportuna, eficiente y eficaz, ante eventos de calamidad, desastre o emergencia que se presenten en nuestras instalaciones, estableciendo las políticas, las directrices, los sistemas de organización y los procedimientos generales de respuesta con el fin de atenuar o reducir los efectos negativos o lesivos de nuestros servidores públicos, clientes, proveedores y visitantes, como es el caso de la actual emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y la Protección Social, a causa del Covid-19, el cual a la fecha reporta una afectación en la mayoría de países del mundo incluido Colombia.

Así mismo en el numeral 4.2.6, del artículo 27, de la Resolución 0312 de 2019, establece como requisito mínimo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la entrega de elementos de protección personal (EPP), por parte del contratante.

Ahora bien, el 07 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró al Coronavirus (COVID-19) como un brote de emergencia de salud pública de importancia internacional, así mismo, el 09 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud recomendó con relación al Coronavirus (COVID- 19) que los países debían adaptar sus correspondientes medidas e invocó la adopción prematura de medidas con un objetivo común a todos países de detener la transmisión y prevenir la propagación del virus.

En suma, el 11 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote Coronavirus (COVID-19) es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, y a través de comunicado de prensa anunció que, a la fecha, en más de 114 países, distribuidos en todos los continentes, existían caso de propagación y contagio y más de 4291 fallecimientos, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Ante dicha declaratoria, el Ministerio de Salud y Protección Social declaro mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID - 19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus", resolución modificada por la Resolución 407 de 13 de marzo de 2020, donde adoptó medidas extraordinarias, estrictas y urgentes relacionadas con la contención del virus y su mitigación, limitar las posibilidades de contagio así como de disponer de los recursos financieros, humanos y logísticos para enfrentar la pandemia y por tanto declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, la cual fue prorrogada a través de la Resolución No. 844 del 26 de mayo de 2020 del Ministerio de Salud y protección Social, hasta el día 31 de agosto de 2020 en todo el territorio nacional.

Que los numerales 2.6, 2.9 y 2.11 del artículo 2 de la mencionada Resolución 385 modificado por el artículo 2 de la Resolución 407 de 2020 establecen, entre otras cosas, que:

"Artículo 2º. Medidas sanitarias. Con el objeto de prevenir y controlar la propagación de COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, se adoptan las siguientes medidas sanitarias:

(...) 2.6 Ordenara los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces a adoptar, en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19. Deberá impulsarse al máximo la prestación del servicio a través del teletrabajo y trabajo en casa (...)

2.9 Ordenar a todas las autoridades del país y particulares, de acuerdo con su naturaleza y en el ámbito de su competencia, cumplir, en lo que les corresponda. con el plan de contingencia que expida este Ministerio para responder a la emergencia sanitaria por

COVID-19, el cual podrá actualizarse con base en la evolución de la pandemia. (...)

2.11. Se dispondrán de las operaciones presupuestales necesarias para financiar las diferentes acciones requeridas en el marco de la emergencia sanitaria.

(...) Parágrafo. Estas medidas son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo, obligatorio y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar (...)

Que igualmente, el artículo 6 ibídem, dispone que:

“Artículo 6. Cultura de prevención. Las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil y la ciudadanía en general deben coadyuvar en la implementación de la presente norma y de las disposiciones complementarias que se emitan. En desarrollo del principio de solidaridad y de los postulados de respeto al otro, se deberá adoptar una cultura prevención vital y minimización del riesgo.

Que el 17 de marzo de 2020, en virtud del artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, el Presidente de la República expidió los Decretos No. 417 de 2020, 457 de marzo 22 de 2020, 531 de abril 8 de 2020, 637 de mayo 6 de 2020, 749 de mayo 28 de 2020, 878 del 25 de junio de 2020 y Decreto 1076 de 2020, en los cuales se decretaron las vigencia del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, así como las fechas de aislamiento preventivo obligatorio, las cuales están vigentes hasta el día 31 de agosto del año en curso.

En ese orden, la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C. expidió el Decreto Distrital 081 del 11 de marzo de 2020 “Por la cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la, preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C”, y mediante Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020, declaró calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (COVID-19) en Bogotá D.C.

En tal sentido, mediante la Circular 024 de 2020 del 12 de marzo de 2020, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., estableció los lineamientos para la contención del virus COVID-19 en entidades y organismos distritales, en el marco del Decreto Distrital 081 de 2020.

Así mismo, La Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., mediante Decreto Distrital 126 del 10 de mayo de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas transitorias para el manejo del riesgo derivado de la pandemia por Coronavirus COVID-19 durante el estado de calamidad pública declarado en el Distrito Capital y se toman otras determinaciones”, impartió una serie de lineamientos, medidas y controles generales con el objeto de garantizar una transición controlada hacia una fase de desconfinamiento, que posibiliten una apertura gradual de los sectores económicos y de algunas actividades sociales, las cuales sin embargo estarán determinadas, en el mediano plazo, por una transformación en el conjunto de prácticas culturales y hábitos de interacción social que pasarán a estar basados en mecanismos permanentes de autocuidado y cuidado colectivo que prevengan y reduzcan los riesgo de contagio y propagación del COVID-19.

En tal sentido, mediante la Circular Externa 17 de 11 de mayo de 2020 la Directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, estableció los lineamientos para la implementación del Protocolo General de Bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia Coronavirus COVID 19 en las entidades y organismos del Distrito Capital y en ellos insta a las entidades para que garanticen la implementación de protocolos de limpieza y desinfección, de ingreso, permanencia y salida de personas en las entidades, el suministro de elementos de protección personal, la vigilancia de la salud de los colaboradores vinculados a las entidades, las medidas de prevención locativas, prevención y manejo de situaciones de riesgo de contagio, así como las medidas de bioseguridad establecidas en la Resolución 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

De acuerdo con la Circular Externa 100-009 de 2020 expedida por los Ministros de Trabajo y de Salud y Protección Social y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, se establecieron las acciones para implementar en la administración pública en relación con el protocolo general de bioseguridad adoptado en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, con el propósito de atender a cabalidad las medidas de gradualidad impartidas por el Gobierno Nacional para el regreso paulatino de los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios a las instalaciones de las entidades.

Atendiendo los lineamientos legales, el IDRDR expidió la Resolución No. 167 DE 2020 “Por la cual se adoptan los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19 en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte”

En el citado Protocolo, se establecen las medidas temporales y transitorias de bioseguridad para la prevención, contención y mitigación ante la situación de pandemia por COVID-19, con el fin de proteger la salud de los funcionarios y contratistas del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRDR, durante el desarrollo de trabajo en casa y/o presencial.

En ese contexto normativo, el IDRDR requiere también disponer de los insumos para el autocuidado, la desinfección de algunos elementos y superficies, en el marco del desarrollo de las actividades tanto en la sede administrativa como en campo.

Lo anterior, sin perjuicio de las tareas de monitoreo y vigilancia de las condiciones de salud del personal, conforme a los lineamientos del Gobierno Nacional, que se emprende desde el Área de Desarrollo Humano del Instituto.

En ese orden de ideas, el IDRDR deberá realizar todas las actividades necesarias para garantizar la adquisición de los elementos requeridos para la protección de los funcionarios y contratistas, a fin de protegerlos en el desarrollo de funciones y/o obligaciones contractuales a efectos de dar cumplimiento a los parámetros normativos arriba descritos los cuales en su mayoría tienen vocación de permanencia y de aquellos que a pesar de ser temporales o circunstanciales por cuenta de la situación de pandemia es perentorio acatar y cumplir.

Como corolario de lo anterior, y en el marco de la satisfacción de la necesidad arriba descrita, el Instituto ha evaluado los diferentes caminos que la ley prevé a efectos de materializar dicho objetivo a partir del cumplimiento de parámetros de economía y celeridad en el contexto coyuntural de pandemia que como es ampliamente conocido y lógico, ha incrementado de manera sustancial la demanda de muchos de los elementos que el Instituto debe adquirir mediante la presente contratación.

Ante este escenario y ante la evidente necesidad de adaptación a la que se ha denominado “nueva realidad” que implica entre otras la reapertura paulatina y normalización de actividades en todos los escenarios de la sociedad en general, se requiere de manera imperativa echar mano de todos los instrumentos disponibles con el fin único de cubrir con la mayor eficiencia, eficacia y celeridad los requerimientos de la entidad.

En ese orden de ideas, para lograr la completitud en términos de satisfacción de la necesidad presentada por parte del Instituto, se ha considerado adecuado y oportuno acudir por un lado a los instrumentos dispuestos por la Tienda Virtual del Estado Colombiano para los compradores públicos (Colombia Compra Eficiente) específicamente el Acuerdo Marco para la adquisición de elementos para emergencias CCE-579-AMP y el Instrumento de Agregación de Demanda denominado IAD Emergencia Covid-19 y a través de los cuales la Entidad, aprovechando los beneficios propios que enmarcan la utilización de los mismos (entre otros: 1) Reduce el número de Procesos de Contratación. 2) El Estado actúa como un único comprador, unificando términos y condiciones para el suministro de bienes y servicios para el Estado. 3) Libera tiempo del Comprador público para destinar al cumplimiento de la misión de la Entidad. 4) Ayuda a obtener mayor valor de los recursos públicos.) ha optado por adquirir los elementos que por su disponibilidad se puedan adquirir a través de estos mecanismos y dejar aquellos que no puedan ser obtenidos por cuenta de su indisponibilidad en la tienda virtual para ser adquiridos directamente por la entidad a través de un proceso de selección por subasta inversa, proceso que demanda de una mayor inversión en términos de tiempo para poder cumplir con el objetivo enmarcado en este numeral.

Así las cosas, y sin perjuicio de lo expuesto, a través del Instrumento de agregación de demanda denominado IAD Emergencia Covid-19 se adelantará la presente contratación, respecto de los bienes cuya disponibilidad se encuentra ofertada en el respectivo catálogo del instrumento.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto:

Adquirir Elementos de Protección Personal para el personal que labora en el IDRD, requeridos para el desarrollo de sus funciones y obligaciones, así como prevenir posibles efectos de la Pandemia del coronavirus COVID – 19.

2.2. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS:

- Las especificaciones del objeto del contrato se encuentran descritas en el documento anexo, denominado “Anexo Técnico”, el cual hace parte integral del estudio previo.

2.3 INFORMACIÓN DEL CONTRATO

2.3.1. Obligaciones generales del contratista

1. El contratista acepta con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual forma autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta. **PARAGRAFO:** Podrá en todo caso, el supervisor, interventor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normatividad vigente.
2. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía Única de Cumplimiento al día hábil siguiente del perfeccionamiento del contrato y los demás de competencia del contratista de acuerdo a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
3. Responder por el manejo de documentos de manera eficiente y oportuna haciendo la devolución con los expedientes a cargo con la documentación foliada, legajada, organizada, rotulada y almacenada, cumplimiento los estándares y directrices de gestión documental y Tablas de Retención Documental (TRD) vigentes.
4. Dar aplicación a los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del contrato.
6. Respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras o creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. (Si aplica)
7. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita del Subdirector Administrativo y Financiero. (Si aplica)
8. Responder por el buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software) y hacer la devolución de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. (Si aplica)

9. Devolver los equipos y en general los bienes que le sean entregados por parte de la IDRDR para el cumplimiento de sus obligaciones en buen estado de funcionamiento so pena de incumplimiento del contrato. (Si aplica)
10. Realizar la afiliación a la administradora de riesgos laborales – ARL, que ampare los riesgos laborales identificados por el IDRDR. (Si aplica)
11. Suscribir el acta de inicio una vez se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento u ejecución del contrato. (Cuando el contrato lo requiera).
12. Promover y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA). (Si aplica)
13. Cumplir la normatividad en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional y Distrital.
14. Atender las instrucciones relacionadas con el objeto y obligaciones, que realice el supervisor o interventor del contrato.
15. Utilizar los sistemas de información implementados en el IDRDR ingresando, actualizando y consultando la información que en ellos reposa, como soporte al ejercicio de sus obligaciones contractuales y asistir a las capacitaciones, inducciones y talleres que se realicen para su utilización. (Si aplica)
16. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para personas naturales contratistas)
17. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente. (Aplica para personas jurídicas contratistas).
18. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011, establecidas en la propuesta. (Si aplica)
19. Presentar la cuenta de cobro mensual junto con los soportes exigidos para el respectivo pago, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. (Si aplica). Cuando se trate de otras tipologías contractuales se deberán presentar las cuentas de cobro junto con los soportes exigidos para el pago dentro de los plazos establecidos en los contratos o en los cronogramas de ejecución contractual. (Si aplica).
20. Realizar las solicitudes de modificación al contrato, en caso de requerirse, como mínimo dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretende su efectividad. **PARAGRAFO:** El IDRDR se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación.
21. Suscribir los comprobantes de traslado, reintegro, ingreso o egreso de los bienes al Almacén, que le sean entregados para la ejecución del contrato. (Si aplica)
22. Allegar el Certificado de Cumplimiento expedido por el Almacén General del IDRDR, junto con el informe final de actividades y archivos magnéticos de las actividades realizada durante la ejecución contractual, para el último pago. (Si aplica)
23. Responder por las actividades que estén asignadas dentro del sistema de gestión documental “ORFEO”. (Si aplica)
24. Portar el carné de contratista mientras se encuentre en las instalaciones del IDRDR. (Si aplica)

25. El contratista se compromete a no divulgar la información y documentos categorizados como información pública clasificada y pública reservada que se encuentren en el Sistema de Gestión del Instituto. (Si aplica)
26. Cumplir con el Código de Integridad adoptado por el IDRD. (Si aplica)

2.3.2. Obligaciones Específicas

Las obligaciones específicas del contrato se encuentran enmarcadas de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el IAD Emergencia Covid-19, disponible en: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1183737> (Ver Términos y Condiciones).

2.3.3. Obligaciones del IDRD.

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad.
5. Verificar a través del supervisor o interventor, que el contratista de cumplimiento al ofrecimiento de personal adulto mayor durante todo el plazo de ejecución del contrato, conforme al artículo 3° de la ley 2040 de 2020.

2.3.4. Criterios Ambientales.

No aplica.

2.3.5. Productos Entregables

CATÁLOGO PRODUCTOS DE ASEO

Código UNSPSC	Item	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Cantidad
52121704	Toalla para manos	Toallas interdobladadas, paquete con mínimo 150 unidades. Doble hoja con un tamaño mínimo de 20 cm de largo por 15 cm de ancho. Hoja de color blanco.	Unidad	3143
51102710 53131626	Alcohol Isopropílico 70% en gel para antisepsia de manos	Alcohol Isopropílico en gel para antisepsia de manos, 70 ml+2G/100 ml	Galón	2006
51102710	Alcohol Galón x 3750 ml	Alcohol Galón x 3750 ml con ingrediente activo alcohol etílico impotabilizado 96%	Galón	1509

42281603	Detergente desinfectante líquido a base de amonios cuaternarios de V generación	Detergente desinfectante de dispositivos médicos que combina limpieza y desinfección de dispositivos médicos, superficies de áreas de alto riesgo, fórmula sin aldehído ni cloruro amplio, amplio espectro antimicrobiando en 5 minutos de contacto. Frasco de 750 ml con carácter anticorrosivo respecto del acero inoxidable, pulverizador espumoso, compuesto de propionato de amonio cuaternario, acetato de duardino, npropanol, tensioactivo, no iónico, perfume y excipientes en 5 minutos de contacto.	Frasco x 750 ml	56
----------	---	--	-----------------	----

CATALOGO EPP

Código UNSPSC	Item	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Cantidad
46181700; 42131602	Tapabocas desechables	Tapabocas desechables, con resorte a la oreja, doble filtro, adaptador nasal ajustable, en algodón	Caja por 100 unidades	330
42131700; 46181541	Guantes de Nitrilo	Guantes de Nitrilo (Calibre de 8 milésimas mínimo) Tallas M y L, desechables, hipoalergénicos, no estériles, alta resistencia a la elongación, con entalcamiento lefe interno, ambidiestros, puño con reborde	Caja por 100 unidades (50 pares)	487
46181500; 46181504; 42132201; 42132205	Guantes de Latex	Guantes de latex talla S,M, L desechables, hipoalergénicos, no esteriles, alta resistencia a la elongación, con entalcamiento leve interno, ambidiestro, latex blanco, puño con reborde	Caja por 100 unidades (50 pares)	151
46181700; 46181800; 46181802; 46181803	Gafas protectoras	Buen sello de adherencia con la piel de la cara, marco de PVC flexible para adaptarse fácilmente a todos los contornos de la cara con presión uniforme, encerrar los ojos y las áreas circundantes, usuarios de alojamiento con gafas graduadas, lente de plástico transparente con tratamientos resistentes a la niebla y a los arañazos, sistema ajustable para asegurar firmemente para no liberarse durante la actividad clínica, ventilación indirecta para evitar la niebla, puede ser reutilizable (siempre que se disponga de las disposiciones adecuadas para la descontaminación) o desechable	Caja por 12 unidades	157

46181700; 42131604; 42131611	Gorro Quirúrgico desechable	Gorro con elástico para adaptarse al entorno craneal que se coloca en la cabeza sin que cubra totalmente la frente, ni los ojos. En tela polipropileno 100% en spundbounded y resorte en nylon blanco. 15 a 20 gramos	Bolsa x 50 unidades	116
46181500; 42131702;	Bata aislamiento no esteril manga larga	Debe cumplir la siguiente reglamentación: NTC 5623 – Campos quirúrgicos, batas y trajes para aire limpio de utilización quirúrgica como dispositivos médicos para pacientes, personal clínico y equipo. Parte 1 Requisitos generales para los fabricantes procesadores y productos. NTC 5624 – Campos quirúrgicos, batas y trajes para aire limpio de utilización quirúrgica como dispositivos médicos para pacientes, personal clínico y equipo. Parte 3 Requisitos y niveles de funcionamiento	Unidad	4231
46181700; 46181800; 46181802	Careta con visor intercambiable	Debe cumplir con la Norma ANSI Z87.1 Cabezal: Fabricado en polímero suave. Sostiene la careta en la cabeza. Graduable de acuerdo a la circunferencia de la cabeza del usuario. Con banda frontal absorbente. Visera o rodachispa: Elaborada en polímero de alta densidad, resistente al impacto y a la salpicadura de sustancias químicas. Sostiene el visor y oscila en el cabezal para bajar o levantar la careta. Sistema de ajuste tiene como función sujetar la visera con el cabeza. Visor fabricado en acetato de celulosa de mínimo 20 x 30 cm, ópticamente rectificado, sistema que facilite el cambio del visor. Debe proteger el rostro de salpicaduras de agua, saliva, sangre de la boca del paciente y cuerpos extraños, bajo peso, neutralidad óptica y resistencia al impacto a bajas velocidades.	Unidad	201
46181700	Mascarilla tipo respirador N95 con válvula	Mascarilla tipo respirador con válvula para partículas con tecnología MEA Mascarilla quirúrgica/riesgo biológico N95	Unidad	2280

2.3.6 supervisión o Interventoría

La supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Especializado 07 del Área de Desarrollo Humano o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto.

Ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del IDRD y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección de Contratación.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Las partes suscribirán un contrato de: Suministro de bienes, el cual se encuentra regulado en el Artículo 968 y S.S del Código de Comercio Colombiano y demás normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

Como asunto estratégico en la necesidad de crear políticas unificadas que sirvan de guía a los ordenadores de gastos, monitoreo, evaluación y control de desempeño, mayor transparencia en las compras y adquisiciones de bienes y servicios se creó el Portal de Contratación - Colombia Compra Eficiente - a través del Decreto Ley 4170 de 3 de Noviembre de 2011; en dicho portal se llevó a cabo el proceso de contratación directa que definió el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de bienes y servicios para la atención de la emergencia por el COVID-19, el cual tuvo como principal sustento jurídico entre otros el siguiente:

“Que el Artículo 5 del Decreto 440 de 2020 estableció: “Mecanismos de agregación de demanda de excepción. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, diseñará y organizará el proceso de contratación para los acuerdos marco de precios por contratación directa, durante el término de duración del estado de emergencia económica, social y ecológica declarado por el Gobierno nacional, con el fin de facilitar el abastecimiento de bienes y servicios relacionados directamente con la misma. Igualmente, en los acuerdos marco de precios vigentes, directamente relacionados con la pandemia, podrá configurar catálogos de emergencia, conformados por proveedores preexistentes en esos Instrumentos de Agregación de Demanda, así como por nuevos proveedores, previa verificación de los requisitos habilitantes y de calificación del proceso de selección. Estos catálogos de emergencia estarán vigentes hasta el día en que culmine el estado de emergencia económica, social y ecológica. En las órdenes de compra que se suscriban en estos instrumentos de agregación de demanda se entenderá incorporadas las cláusulas excepcionales”.

El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer: (i) las condiciones para la adquisición de Artículos de atención a la pandemia COVID-19 al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda; (iii) las condiciones para la venta de estos artículos por parte de los Proveedores vinculados; (iv) las condiciones para la adquisición de artículos de atención a la pandemia COVID-19 por parte de la Entidad Compradora; y (v) las condiciones para el pago de los artículos de atención a la pandemia COVID-19 por parte de las Entidades Compradoras.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO.

CATÁLOGO DE ASEO

El presupuesto oficial para esta contratación incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos corresponde a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$238.866.299) M/CTE**. El contrato será financiado con recursos de la vigencia fiscal 2020 y cuenta con la siguiente

clasificación del gasto:

CLASIFICACIÓN DEL GASTO - FUENTE DE FINANCIACIÓN						
CÓDIGO Y NOMBRE DEL RUBRO	PROGRAMACIÓN PMR PRODUCTOS	CONCEPTO DE GASTO	FUENTE DE RECURSOS	FUENTE HACIENDA	FUENTE IDRD	VALOR
3311605567857 Mejoramiento Institucional en beneficio de la ciudadanía de Bogotá	1 Parques y escenarios deportiva 2 Actividades recreativas, deportivas y de actividad física 4 Formación y preparación deportiva	02030011 EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA EL PROCESO DE GESTIÓN	< 01 > RECURSOS DEL DISTRITO	12 OTROS DISTRITOS	1101012 OTROS DISTRITO	\$14.312.811
3311602327856 Construcción y adecuación de escenarios y/o parques deportivos sostenibles para la revitalización urbana en Bogotá	1 Parques y escenarios deportiva	02030011 Equipos, materiales, suministros y servicios para el proceso de gestión	< 01 > RECURSOS DEL DISTRITO	12 OTROS DISTRITOS	1101012 OTROS DISTRITO	\$2.531.744
33116012078537853 Administración de Parques y Escenarios, innovadores, sostenibles y con adaptación al cambio climático en Bogotá	1 Parques y escenarios deportiva	02060004 OTROS GASTOS OPERATIVOS	< 01 > RECURSOS DEL DISTRITO	37 ICA	1101037 ICA	\$24.015.872
3311601207851 Recreación y deporte para la formación ciudadana en Bogotá	2 Actividades recreativas, deportivas y de actividad física	02010068 Implementos y logística para la práctica deportiva y recreativa	< 01 > RECURSOS DEL DISTRITO	364 Recursos de Balance Fondos de Pobres y Espectáculos Públicos	1101364 RECURSOS DE BALANCE FONDO DE POBRES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	\$44.350.000
3311601207850 Implementación de una estrategia para el desarrollo deportivo y competitivo de Bogotá	4 Formación y preparación deportiva	02010068 Implementos y logística para la práctica deportiva y recreativa	< 01 > RECURSOS DEL DISTRITO	435 Recursos del Balance IVA cedido de Licores	1101435 RECURSOS DEL BALANCE IVA CEDIDO DE LICORES	\$76.104.000
3311601207854 Formación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en las disciplinas deportivas priorizadas en el marco de la jornada escolar complementaria en Bogotá	4 Formación y preparación deportiva	02010068 Implementos y logística para la práctica deportiva y recreativa	< 01 > RECURSOS DEL DISTRITO	549 Impuesto a los Cigarrillos Extranjeros	1101549 IMPUESTO CIGARRILLOS EXTRANJEROS	\$504.000
3311601207854 Formación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en las disciplinas deportivas priorizadas en el marco de la jornada escolar complementaria en Bogotá	4 Formación y preparación deportiva	02010068 Implementos y logística para la práctica deportiva y recreativa	< 01 > RECURSOS DEL DISTRITO	568 Recursos del Balance Impuesto Consumo de Cigarrillos Nacionales	1101568 RECURSOS DEL BALANCE IMPUESTO CONSUMO DE CIGARRILLOS NACIONALES	\$16.751.880
3311601207852 Construcción de comunidades activas y saludable en Bogotá	2 Actividades recreativas, deportivas y de actividad física	02010068 Implementos y logística para la práctica deportiva y recreativa	< 01 > RECURSOS DEL DISTRITO	182 Recursos del Balance SGP Propósito General	1101182 RECURSOS DEL BALANCE SGP PROPOSITO GENERAL	\$60.295.992
TOTAL						\$238.866.299

CATÁLOGO EPP

El presupuesto oficial para esta contratación incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos corresponde a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$230.450.000) M/CTE.**

El contrato será financiado con recursos de la vigencia fiscal 2020 y cuenta con la siguiente clasificación del gasto:

CLASIFICACIÓN DEL GASTO - FUENTE DE FINANCIACIÓN						
CÓDIGO Y NOMBRE DEL RUBRO	PROGRAMACIÓN PMR PRODUCTOS	CONCEPTO DE GASTO	FUENTE DE RECURSOS	FUENTE HACIENDA	FUENTE IDR D	VALOR
3311605567857 Mejoramiento Institucional en beneficio de la ciudadanía de Bogotá	1 Parques y escenarios deportiva 2 Actividades recreativas, deportivas y de actividad física 4 Formación y preparación deportiva	02030011 EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA EL PROCESO DE GESTIÓN	< 01 > RECURSOS DEL DISTRITO	12 OTROS DISTRITOS	1101012 OTROS DISTRITO	\$ 38.000.000
3311602327856 Construcción y adecuación de escenarios y/o parques deportivos sostenibles para la revitalización urbana en Bogotá	1 Parques y escenarios deportiva	02030011 Equipos, materiales, suministros y servicios para el proceso de gestión	< 01 > RECURSOS DEL DISTRITO	12 OTROS DISTRITOS	1101012 OTROS DISTRITO	\$ 5.500.000
33116012078537853 Administración de Parques y Escenarios, innovadores, sostenibles y con adaptación al cambio climático en Bogotá	1 Parques y escenarios deportiva	02060004 OTROS GASTOS OPERATIVOS	< 01 > RECURSOS DEL DISTRITO	37 ICA	1101037 ICA	\$ 24.015.872
3311601207850 Implementación de una estrategia para el desarrollo deportivo y competitivo de Bogotá	4 Formación y preparación deportiva	02010068 Implementos y logística para la práctica deportiva y recreativa	< 01 > RECURSOS DEL DISTRITO	549 Impuesto a los Cigarrillos Extranjeros	1101549 IMPUESTO CIGARRILLOS EXTRANJEROS	\$ 76.356.000
3311601207854 Formación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en las disciplinas deportivas priorizadas en el marco de la jornada escolar complementaria en Bogotá	4 Formación y preparación deportiva	02010068 Implementos y logística para la práctica deportiva y recreativa	< 01 > RECURSOS DEL DISTRITO	549 Impuesto a los Cigarrillos Extranjeros	1101549 IMPUESTO CIGARRILLOS EXTRANJEROS	\$ 19.440.000
3311601207854 Formación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en las disciplinas deportivas priorizadas en el marco de la jornada escolar complementaria en Bogotá	4 Formación y preparación deportiva	02010068 Implementos y logística para la práctica deportiva y recreativa	< 01 > RECURSOS DEL DISTRITO	557 Recursos del Balance Impuesto Consumo de Cigarrillos	1101557 RECURSOS DEL BALANCE IMPUESTO CONSUMO DE CIGARRILLOS	\$ 326.000
3311601207854 Formación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en las disciplinas deportivas priorizadas en el marco de la jornada escolar complementaria en Bogotá	4 Formación y preparación deportiva	02010068 Implementos y logística para la práctica deportiva y recreativa	< 01 > RECURSOS DEL DISTRITO	568 Recursos del Balance Impuesto Consumo de Cigarrillos Nacionales	1101568 RECURSOS DEL BALANCE IMPUESTO CONSUMO DE CIGARRILLOS NACIONALES	\$ 308.120
3311601207852 Construcción de comunidades activas y saludable en Bogotá	2 Actividades recreativas, deportivas y de actividad física	02010068 Implementos y logística para la práctica deportiva y recreativa	< 01 > RECURSOS DEL DISTRITO	182 Recursos del Balance SGP Propósito General	1101182 RECURSOS DEL BALANCE SGP PROPOSITO GENERAL	\$ 66.504.008
TOTAL						\$230.450.000

4.2. PLAZO

CATÁLOGO ASEO

El plazo del contrato es de Cuatro (4) meses, contados a partir de a fecha de suscripción del acta de inicio.

CATÁLOGO EPP

El plazo del contrato es de Cuatro (4) meses, contados a partir de a fecha de suscripción del acta de inicio

4.3. FORMA DE PAGO,

CATÁLOGO ASEO

El valor del contrato se pagará así:

Sin perjuicio de las condiciones establecidas en en IAD Emergencia -COVID 19 “Terminos y Condiciones” Disponible en : <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1183737>, en el respectivo acápite denominado: “Facturación y Pago: “, el IDRDRD pagará al contratista el valor correspondiente a la facturación de los bienes efectivamente recibidos e ingresados al almacén por parte del IDRDRD, de acuerdo con los plazos acordados con el respectivo proveedor en la respectiva orden de compra.

Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

CATÁLOGO EPP

El valor del contrato se pagará así:

Sin perjuicio de las condiciones establecidas en en IAD Emergencia -COVID 19 “Terminos y Condiciones” Disponible en : <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1183737>, en el respectivo acápite denominado: “Facturación y Pago: “, el IDRDRD pagará al contratista el valor correspondiente a la facturación de los bienes efectivamente recibidos e ingresados al almacén por parte del IDRDRD, de acuerdo con los plazos acordados con el respectivo proveedor en la respectiva orden de compra.

Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

EN LOS DEMÁS CASOS:

4.4 Análisis del estudio de mercado y del sector.

- **PARA TODAS LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN Y TIPOLOGÍAS CONTRACTUALES:**

Mediante documento fechado 20202500231713 del 19 de junio de 2020, se realizó el respectivo análisis de sector y estudio de mercado, el cual se encuentra anexo al presente documento.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación:

Como asunto estratégico en la necesidad de crear políticas unificadas que sirvan de guía a los ordenadores de gastos, monitoreo, evaluación y control de desempeño, mayor transparencia en las compras y adquisiciones de bienes y servicios se creó el Portal de Contratación - Colombia Compra Eficiente - a través del Decreto Ley 4170 de 3 de Noviembre de 2011; en ese contexto se celebró el Acuerdo de Agregación de Demanda denominado Emergencia Covid-19 el cual establece los terminos y condiciones a través de los cuales los proveedores pueden ofertar sus respectivos catalogos, y en todo caso ha establecido En el Literal A) del Acapite: "Proceso de Contratación en el Instrumento de Agregación de Demanda" " A) *La Entidad Compradora debe revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir para seleccionar el o los Proveedores que ofrecen el menor precio de cada uno de los bienes requeridos, incluyendo en esta comparación de los precios correspondientes a transporte y logística para la entrega del bien o servicio. De existir evento de cotización, la Entidad debe seleccionar al proveedor que cotice el menor precio.* "

El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer: *(i) las condiciones para la adquisición de Artículos de atención a la pandemia COVID-19 al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda; (iii) las condiciones para la venta de estos artículos por parte de los Proveedores vinculados; (iv) las condiciones para la adquisición de artículos de atención a la pandemia COVID-19 por parte de la Entidad Compradora; y (v) las condiciones para el pago de los artículos de atención a la pandemia COVID-19 por parte de las Entidades Compradoras.*

6. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La tipificación, estimación y asignación de riesgos se encuentran contenidas en documento anexo el cual hace parte integral del presente estudio previo y contrato a celebrar:

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

CATÁLOGO ASEO

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista a través el Instrumento de Agregación de Demanda estableció: Las Entidades Compradoras podrán exigir para amparar el cumplimiento de las órdenes de compra las garantías y amparos que consideren necesarios, definiendo los amparos, suficiencia y vigencia Página 6 de 6 de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 7 “Garantía de Cumplimiento” de estudio previo del presente proceso. La determinación de la Entidad de la libre exigencia o no de la garantía de cumplimiento dependerá del análisis que desde su Estudio Previo realice la entidad compradora como parte de su etapa de planeación, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082. La Entidad Compradora en el análisis que realice del riesgo en el cumplimiento de la orden de compra debe saber que en el evento en que decida hacer uso de la facultad de no exigir garantías, no podrá adelantar el procedimiento establecido para la declaratoria de incumplimiento.

en ese orden de ideas se exigirá al proveedor seleccionado la constitución de garantía única que ampare el cumplimiento del contrato en un porcentaje del 20% del valor total de la orden por un término igual al de la ejecución de la misma y seis (6) meses mas y que ampare la calidad y correcto funcionamiento de los bienes adquiridos por un porcentaje del 20% del valor total de la orden suscrita por un término de vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses mas..

CATÁLOGO EPP

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista a través el Instrumento de Agregación de Demanda estableció: Las Entidades Compradoras podrán exigir para amparar el cumplimiento de las órdenes de compra las garantías y amparos que consideren necesarios, definiendo los amparos, suficiencia y vigencia Página 6 de 6 de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 7 “Garantía de Cumplimiento” de estudio previo del presente proceso. La determinación de la Entidad de la libre exigencia o no de la garantía de cumplimiento dependerá del análisis que desde su Estudio Previo realice la entidad compradora como parte de su etapa de planeación, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082. La Entidad Compradora en el análisis que realice del riesgo en el cumplimiento de la orden de compra debe saber que en el evento en que decida hacer uso de la facultad de no exigir garantías, no podrá adelantar el procedimiento establecido para la declaratoria de incumplimiento.

en ese orden de ideas se exigirá al proveedor seleccionado la constitución de garantía única que ampare el cumplimiento del contrato en un porcentaje del 20% del valor total de la orden por un término igual al de la ejecución de la misma y seis (6) meses mas y que ampare la

calidad y correcto funcionamiento de los bienes adquiridos por un porcentaje del 20% del valor total de la orden suscrita por un término de vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses mas..

8. INDICACION DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión M-MACPC-14, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

- a. El IDRD se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas.
- b. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.

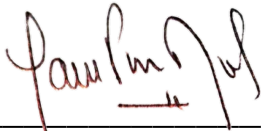
Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

En mi condición de gerente del proyecto No. 7857, denominado Mejoramiento Institucional en beneficio de la ciudadanía de Bogotá, certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de selección.



Héctor Elpidio Corredor Igua
Subdirector Administrativo y Financiero

Se deja constancia que la presente contratación se encuentra enmarcada dentro del Plan Anual de Adquisiciones vigente y se emite concepto favorable de viabilidad técnica de la inversión.



YANINN PAOLA DONADO ROSAS
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación (E)

Elaboró: Margarita Álvarez Llinás – Profesional Especializado 222 07 – Desarrollo Humano
Revisó: José David Sepúlveda – Abogado Contratista SAF
Yadima Díaz Ochoa – Profesional Especializado 222 11 – Talento Humano